ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES: JAIME ROBERTO CABRERA CRUZ, CARLOS ANTONIO CUENCA CUMBICUS, y SILVIA GLORIA GUAMAN LAPO

CUANTIA: $800,oo

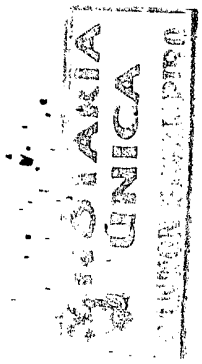

DI 2 COPIAS CERTIFICADAS

En la ciudad de San Pedro de Pimampiro, cantón del mismo nombre, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, hoy día **Diez y seis de Junio de dos Mil Catorce,** ante mí Doctor **Ramiro López Villegas,** Notario Público de este cantón, comparecen: los Señores JAIME ROBERTO CABRERA CRUZ, CARLOS ANTONIO CUENCA CUMBICUS, y SILVIA GLORIA GUAMAN LAPO, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana y de tránsito ocasionalmente en esta ciudad. Los comparecientes acreditan su identidad con la presentación de sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyos números se incluyen al pie de sus firmas, de nacionalidad ecuatorianas, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. Bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden de conformidad con la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente contenido: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más que contenga la constitución de la Compañía JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura las

siguientes personas: 1) CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO, con Cédula de Ciudadanía número 210006533-9, soltero, chofer profesional. 2) CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO, con Cédula de Ciudadanía número 220001033-4, soltero, empleado particular. 3) GUAMAN LAPO SILVIA GLORIA, con Cédula de Ciudadanía número 220000740-5, soltero, bachiller, domiciliados en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana. Quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Contrato de Constitución de Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley de Compañías y del Código Civil.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se constituye es **JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA,** con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana pudiendo abrir agencias y sucursales en cualquier lugar, dentro o fuera del país.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION:** La Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil o de La Propiedad del cantón Francisco de Orellana, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objetosocial. Se incorpora en forma expresa lo dispuesto en la Resolución No. 012-CJ-022-2014-UAORE-ANT, dos de junio del dos mil catorce, suscrita por la ingeniera Directora Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito de Orellana, Encargada, respecto del Objeto Social.-**ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS:** El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOSDOLARES DE LOS ESTADOS

H4923.01

UNIDOS DE AMERICA (US$ 800,00) dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$ 1,00) cada una, e irán numeradas del cero uno al ochocientos (800), pudiendo un mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US$ 1,00) cada una, y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.- **ARTICULO SEPTIMO.- DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica, que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas, en la forma establecida por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA:** En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO NOVENO DE LA NEGOCIACION DE ACCIONES:** Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza.- **ARTICULO DECIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los

asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y sólo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del dìa, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUORUM GENERAL DE INSTALACION:**Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalarácon los accionistas presentes.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION:**Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto, con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una

tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DE DECISION:**Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía Anònima.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que está presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DIRECCION, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de este, por un accionista, de los que concurran a la sesión, que sea designado, de conformidad con el presente Estatuto. La Secretaría la desempeñará el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, la persona que designen los concurrentes, en calidad de secretario Ad-hoc. Salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado; los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de la Junta se levantará un acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de

conformidad con la Ley.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LA PRESIDENCIA :** El Presidente es elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía; durará dos años en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) suscribir con el gerente general, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** En el caso de falta o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta que sea reemplazado legalmente.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA GERENCIA GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** a) Convocar a las reuniones de junta general; b) actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías.-**ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS:** La Compañía tendrá un comisario principal y suplente, quienes actuarán con las más amplias facultades y podrán ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** Corresponde a los Comisarios: Fiscalizar la administración de la Compañía, examinar los libros de contabilidad, balances, estado de Pérdidas y Ganancias, presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre los mismos.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Previa a la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada

ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento (50%) por lo menos del Capital Social; b) Un diez por ciento (10%) para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El 80 por ciento (80%) restante destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por una o màs de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidarà con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías.- **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas**Cabrera Cruz Jaime Roberto, Cuenca Cumbicus Carlos Antonio y Guamán Lapo Silvia Gloria,** dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 103 y numeral 7 del Art. 104 de la Ley de Compañías, reformada, publicada en el Registro Oficial No. 249 de veinte de mayo de dos mil catorce, en relación con la Ley Notarial, ante su autoridad declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía, en una institución financiera, una vez que la compañía obtenga su personalidad jurídica. El capital de la Compañía **JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA,** se paga en numerario, de la siguiente forma:

ACIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE ACCIONES
CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO	320,00	160,00	160,00	320,00	320
CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO	320,00	160,00	160,00	320,00	320
GUAMAN LAPO SILVIA GLORIA	160,00	80,00	80,00	160,00	160
TOTALES:	**800,00**	**400,00**	**400,00**	**800,00**	**800**

De conformidad con el cuadro anterior, se pagará en numerario el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de acciones que cada uno de los accionistasaporta, declarando bajo juramento que el capital pagado de la compañía, lo depositaremos en una institución financiera.- El capital insoluto será pagado en el lapso de dos años.- **CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Si por efecto de la prestación del o los servicios se tengan que cumplir con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, se obtendrán los permisos correspondientes.- **QUINTA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: **Presidente:** CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO, **Gerente General:** CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO.- **SEXTA:** Los accionistas de la Compañía Declaran y Acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas; b) Los accionistas ceden y traspasan a la Compañía expresando su conformidad y aceptación de los valores cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación alguna se legaliza por este contrato; c) Designamos como nuestro Abogado patrocinador al señor Doctor Silvio E. Bolaños Navarrete, a quien autorizamos para que a nombre de la Compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total perfeccionamiento de este contrato, inclusive obtenga el RUC y suscriba los formularios y trámites en el SRI.- Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas necesarias, para la plena validez de este acto. Hasta Aquí la minuta firmada por el Dr. Silvio Bolaños Navarrete, con matrícula profesional No.- 10-1990-5 Afiliado a la Federación de Abogados de Imbabura. Se agregan los documentos habilitantes que la Ley exige para esta clase de actos. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y se ratifican en lo expuesto, firmando para constancia de todo lo actuado en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

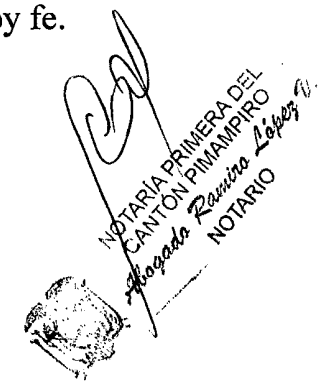

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CABRERA JAVA ANGEL MAURA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRUZ BECERRA LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FCO. DE ORELLANA
2014-04-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-04-04

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 210006533-9

APELLIDOS Y NOMBRES
CABRERA CRUZ
JAIME ROBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
ECUADOR
LOS LAJAS
LA VICTORIA [illegible]

FECHA DE NACIMIENTO [illegible]

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FISCALÍA
UNIDAD
CANTÓN PIMAMPIRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

008 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0250 2100065339

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO

ORELLANA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 8

FCO.DE ORELLANA
CANTÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA
PARROQUIA

1
ZONA

[illegible]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA

GUAMAN LAPO SILVIA GLORIA

ORELLANA/FCO. DE ORELLANA/PTO.FCO.ORELLANA/C

APRIL 1982

0230 00230 F

ORELLANA. FCO. DE ORELLANA

PTO.FCO.ORELLANA/COCA 1982

SOLTERO

SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES

JOSE EUGENIO GUAMAN

AMALIA ERNESTINA LAPO

FCO. DE ORELLANA

22/01/2022

REN 2

NOTARIA ÚNICA

CANTÓN PIMAMPIRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0184 — NÚMERO DE CERTIFICADO

2200007405 — CÉDULA

GUAMAN LAPO SILVIA GLORIA

ORELLANA		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
FCO.DE ORELLANA	GARCIA MORENO	1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

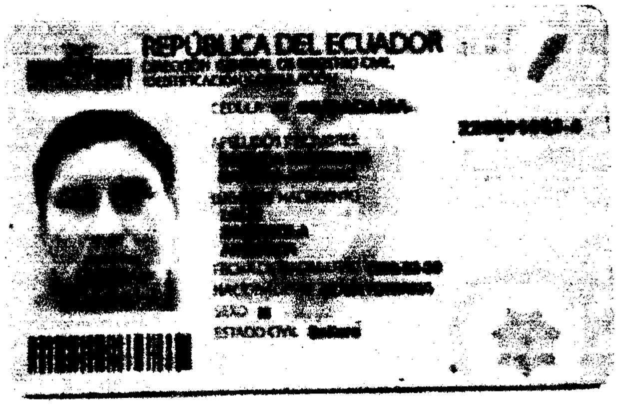
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CÉDULA DE
APELLIDOS Y NOMBRES
SEXO
ESTADO CIVIL Soltero

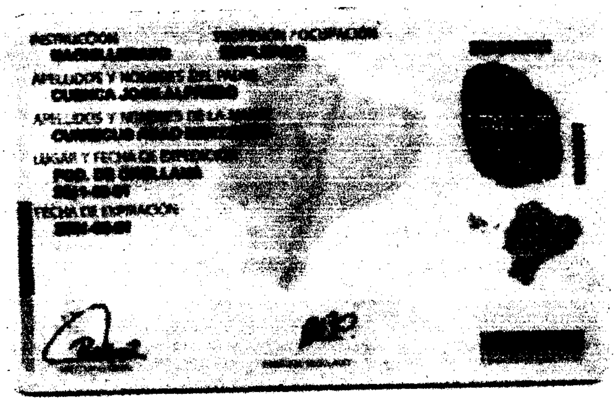
INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
FECHA DE EXPIRACIÓN

NOTARÍA ÚNICA
CANTÓN

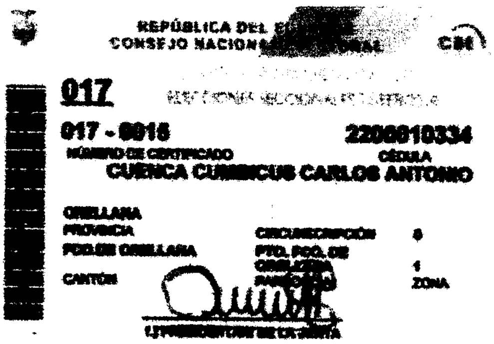
REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL
CNE
017
017 - 0016 2200010334
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO
ORELLANA
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
PTO. FCO. DE ORELLANA
CANTÓN PARROQUIA ZONA 1
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Agencia Nacional de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-0764

El Coca, 06 de junio de 2014

Asunto: INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA No. 012-CJ-022-2014-UAORE-ANT DE LA COMPAÑÍA "JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA"

NOTARIA UNICA CANTON PUMAMPIRO

Señor
Jaime Roberto Cabrera Cruz
Gerente General
JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA
En su Despacho

De mi consideración:

En Cumplimiento a la disposición dada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, mediante Oficio N° ANT-ANT-2013- 5821 DEL 27 DE JUNIO DEL 2013, en la cual indica que se envíe las resoluciones emitidas en la ANT, por tanto adjunto la siguiente:

Resolución: Informe Previo Constitución Jurídica 012-CJ-022-2014-UAORE-ANT, a favor de la Compañía: JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente

Ing. Glenda Irene Suarez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA

Anexos:
- 012-CJ-02-06-2014-JCTRANSA.pdf

Copia:
Señor Ingeniero
Jorge Fernando Lasso Molina
Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Carlos Vicente Marin Quijije
Director Provincial de Orellana

Agencia
Nacional
de Tránsito

Oficio Nro. ANT-UAORE-2014-0764

El Coca, 06 de junio de 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Karla Gabriela Ponce Benavides
Jefe Provincial Departamento de Servicios Tributarios
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor
Oswaldo Napoleón Jurado Arcentales
Presidente Ejecutivo
FEDERACIÓN NACIONAL TRANSPORTE PESADO DEL ECUADOR

ma/mbs

Agencia Nacional de Tránsito

0000009

UNIDAD ADMINISTRATIVA ORELLANA Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 012-CJ-022-2014-UAORE-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAORE-2014-0391 de 19 de febrero de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA"**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA"**, con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO	2100065339
2	CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO	2200010334
3	GUAMAN LAPO SILVIA GLORIA	2200007405

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

Agencia Nacional de Tránsito

UNIDAD ADMINISTRATIVA ORELLANA Agencia Nacional de Tránsito SECRETARÍA GENERAL

contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0207 de 08 de abril de 2014, e Informe Técnico favorable No. 0096-DT-2014-ANT-UAORE de 08 de abril de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa de Orellana mediante Memorando No. ANT-UAORE-2014-0272 de 26 de mayo de 2014, e Informe No. 013-AJ-022-CJ-2014-UAORE-ANT de 26 de mayo de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE), las siguientes facultades".

a) Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE),

UNIDAD ADMINISTRATIVA ORELLANA
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

respectivamente y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20) de artículo 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

ORELLANA
UNICA
CANTON FRANCISCO DE ORELLANA

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte comercial de Carga Pesada denominada "**JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA**", con domicilio en cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Agencia
Nacional
de Tránsito

Dado en la ciudad de Francisco de Orellana, en la Dirección Provincial de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Orellana, el 02 de junio de 2014.

Ing. Glenda Suárez Veliz
DIRECTORA PROVINCIAL DE ORELLANA ENCARGADA

Elaborado por: Lic. Maiane Bravo

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596354
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1002397642 BOLANOS TOBAR FERNANDO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7596354

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2015 9:45:21

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero la ***PRIMERA COPIA CERTIFICADA,*** *firmada y sellada. Pimampiro, diez y seis de Junio de Dos Mil Catorce.*

Dr. Ramiro López Villegas

NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON

NOTARIA ÚNICA CANTON PIMAMPIRO

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON PIMAMPIRO

0000012

Imprimir

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2014-10-05-000-P000701

Doctor. Ramiro López Villegas
NOTARIO UNICO DEL CANTÓN PIMAMPIRO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-10-05-000-P000701	No. De Fojas.	15

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIóN DE SOCIEDADES

FECHA

2014-06-16 15:34:45

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JAIME ROBERTO CABRERA CRUZ Y OTROS	Cédula de Ciudadanía	2100065339	Ecuatoriana	Representante legal	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No.Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa

OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)

UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
IMBABURA	PIMAMPIRO	PIMAMPIRO	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

USD $ 800

NOTARIA UNICA CANTON PIMAMPIRO

DOCTOR. RAMIRO LóPEZ VILLEGAS
NOTARIA UNICA DEL CANTON PIMAMPIRO

NOTARIA CANTON PIMAMPIRO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
Francisco de Orellana-Orellana-Ecuador
Dirección: Av. 9 de Octubre y Río Tiputini-Teléfono: 062-860010
Email: registro-orellana@hotmail.com RUC. 2260012550001

Por no existir Registro Mercantil en esta jurisdicción, el Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana a mi cargo, en funciones de Registro Mercantil legalmente facultado **CERTIFICO:** Que con fecha jueves diecinueve de junio del año dos mil catorce, a las 15h10´, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "JAIME CABRERA TRANSPORTES S.A. JCTRANSA..", QUE OTORGAN LOS SEÑORES: CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO, CUENCA CUMBICUS CARLOS ANTONIO Y GUAMAN LAPO SILVIA GLORIA,** bajo el **No. 29, Folio No. 232, Tomo Uno** del Libro de Inscripciones del año 2014.

Dr. Galo Lanche Sarango
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA
RUC.: 2260012550001
ORELLANA - ECUADOR

Revisado por: **Ab. Orlando Moreira M.**	Digitador	Revisor	**0073-2014-RMCFO**
Digitado por: **Welinton Segovia S.**			

Sr. Jaime Roberto Cabrera Cruz

C.C.210006533-9

Sr. Carlos Antonio Cuenca Cumbicus

C.C. 220001033-4

NOTARIA UNICA CANTON PIMAMPIRO

Srta. Silvia Gloria Guamán Lapo

C.C. 220000740-5

NOTARIA UNICA CANTON PIMAMPIRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PIMAMPIRO
Abogado Ramiro López V.
NOTARIO

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Jaime Cabrera Transportes S.A. JCTRANSA.	
EXPEDIENTE: 7596354	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Orellana.	Francisco de Orellana	Francisco de Orellana.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Orellana	Francisco de Orellana	Francisco de Orellana.
PARROQUIA: Puerto Francisco de Orellana	BARRIO: 27 de Octubre.	CIUDADELA:
CALLE: Los Tayos	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: V. Chango
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062861155	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: servitranscabrera@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0997698006.	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Atrás de la Empresa HALLIBURTON

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Roberto Cabrera Cruz.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 210006533-9.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0486714

TITULO DE CREDITO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

RUC: 1560000780001
DIRECCIÓN FINANCIERA - TESORERÍA
Av. Napo y Uquillas
Telf.: (06) 2 999 060
www.orellana.gob.ec
Orellana - Ecuador

Pago Nº.: **401801**

Fecha de Emisión: 27-05-2014

Fecha de Vencimiento: 25-06-2014

INFORMACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Nº CIU: 18349 Nro.Referencia 0201000220

Contribuyente: **CABRERA CRUZ JAIME ROBERTO**

Nº Identificación: 2100065339

Domicilio: BARRIO 27 DE OCTUBRE, CALLE LOS TAYOS / ENTRE CALLE N. CHANGO Y E. ARALD

INFORMACIÓN TÍTULO

Nº Emisión: 1539593

Fecha Pago: 23-06-2014

Período: 2014 - 4

CONCEPTO DEL TÍTULO DE CRÉDITO

Parroquia : PUERTO FCO. DE ORELLANA; Sector : 27 DE OCTUBRE; Tarifa : residencial; Dirección : LOS TAYOS Y N. CHANGO; Nro. Medidor : 0201000220; Cod.Anterior : 3242; Lec.Anterior : 2,900.00; Lec.Actual : 2,929.00; Consumo : 29.00

AGUA POTABLE

AGUA POTABLE	2,41
ALCANTARILLADO SERVICIO	0,84

RESUMEN A PAGAR

Subtotal:	**** 3,25
Interés:	**** 0,00
Descuento:	**** 0,00
Recargo:	**** 0,00
TOTAL A PAGAR:	**** 3,25

TITULO ORIGINAL

0000015

Cajera(o) GADMFO
ROSILLO CUENCA JESUS DEL CARMEN

SIN EL SELLO DE CANCELADO NO TIENE VALOR

Original: Cliente

www.orellana.gob.ec

Avanzamos junt@s...